CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Contrato No.	2351	**Fecha:**	**12 DE NOVIEMBRE DE 2021**
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
NIT:	**800113672-7**		
Contratista:	**HOSPITAL LA MILAGROSA DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA E.S.E.**		
NIT:	890702476-4		
Representante legal:	**ANDRES ENRIQUE VESGA SARMIENTO**		
C.C. No.:	80.065.202 DE BOGOTÁ		
Número del proceso:	CD-2021-CONT-2158		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representado por **JORGE LUCIANO BOLIVAR TORRES,** en calidad de Secretario de **SALUD,** de conformidad con el Decreto Nº. 1066 del 18 de noviembre de 2020, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 0850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra, **HOSPITAL LA MILAGROSA DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA E.S.E.**, identificado con NIT número 890702476-4 representado legalmente por **ANDRES ENRIQUE VESGA SARMIENTO,** identificado con la cedula de ciudadanía número 80.065.202 DE BOGOTÁ, de conformidad con el Decreto 052 del 30 de abril de 2020 y acta de posesión de 30 de abril de 2020 quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL LA MILAGROSA DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA E.S.E, PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL HOSPITAL LA MILAGROSA DEL MUNCIPIO DE VILLARICA - TOLIMA
2) Plazo:	El Departamento establece un plazo de ejecución de Ocho **(08)** meses **o doscientos cuarenta 240 días calendario** a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.
3)Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Villarrica - Tolima.
4) Obligaciones:	EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE TENDRÁN QUE CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: **1.** Invertir adecuadamente los recursos aportados por el departamento en desarrollo del presente contrato. **2.** Velar por el cumplimiento específico del objeto de este contrato. **3.** Ejecutar la elaboración de estudios y diseños para la construcción del Hospital La Milagrosa del municipio de Villarrica – Tolima de acuerdo a las normas aplicables a diseños de la construcción de obras hospitalarias (RETIE, RETILAP, Resolución 4445 y 5042 de 1996, Resolución 3100 de 2019, Ley 400 DE 1997, Resolución 02183 del 2004, RETIE, RETILAP, NTC 1500, NTC 1669 y NTC 230, Resolución 2674 del 2013 y demás normas vigentes y/o sustituyas de las mismas).

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: dcontratos@outlook.com

	4. Realizar los procesos de selección objetiva para contratar la elaboración de estudios y diseños para la construcción del Hospital La Milagrosa del municipio de Villarrica – Tolima con persona natural o jurídica que acredite capacidad y disponibilidad de un ingeniero o arquitecto debidamente matriculado para contratar la "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL HOSPITAL LA MILAGROSA DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA - TOLIMA con ingeniero o arquitecto debidamente matriculado. Los Estudios a entregar son: Topografía, Estudio y Diseño Arquitectónico, Estudio de suelos, Cálculos estructurales, Cálculos Hidrosanitario, Diseño Eléctrico, Diseño de red voz y datos, Estudio detención y extinción de incendios, Estudio red Oxigeno, Estudio aire acondicionado. Así mismo deben ir acompañados los estudios con el presupuesto de obra, análisis de precios unitarios; programación de obra; especificaciones técnicas, Memorias de cálculo, Memorial de responsabilidad de los diseñadores de cada estudio y renders del proyecto. Realizar el trámite y consecución de licencias (las expensas corren por cuenta de la E.S.E). El diseñador presentara esquema básico, anteproyecto, y proyecto definitivo que incluye modelo tridimensional. El área construida aproximada propuesta es de 2.679 M2, pero el área definitiva será la resultante del ajuste al programa médico arquitectónico que en caso de ser mayor al área aproximada propuesta no generará mayores costos para El DEPARTAMENTO. El Hospital garantizara que el Contratista de los estudios deberá adelantar su propuesta acorde con los permisos y consultas previas emitidas por las Entidades competentes, tales como Planeación Municipal, Cortolima, Acueducto y Alcantarillado, Empresa de Energía de Tolima, Ministerio de Salud y Protección Social, y demás entidades que intervengan en la reglamentación, control y aprobación de estos proyectos Si la reglamentación vigente tales como decretos, normas y resoluciones para la ejecución de los presentes estudios, se modifica o complementan el proponente debe acogerse a ella sin costo adicional alguno para El DEPARTAMENTO Igualmente el contratista deberá acogerse a las instrucciones o lineamientos impartidos por parte del supervisor y/o interventor, sin costo adicional alguno para El DEPARTAMENTO. **5.** Celebrar, todos los actos contractuales a que hubiere lugar, para la ejecución del contrato, en estricto cumplimiento del manual de contratación del hospital al régimen de contratación y a los principios de la función pública y gestión fiscal. **6.** El Hospital garantizara que el oferente de los estudios deberá aportar en su oferta la acreditación de certificaciones de la ejecución de contratos cuyo objeto haya sido la elaboración y/o ejecución y/o coordinación y/o supervisión de estudios y diseños técnicos de hospitales en instituciones prestadoras de

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: dcontratos@outlook.com

	servicios de salud, bien sea públicos o privados con un área mínima de 2.679 M2. con el fin de garantizar la idoneidad del diseñador en los últimos diez (10) años. **7.** Llevar a cabo la contratación de la interventoría de los estudios y diseños objeto de este bajo los siguientes requisitos que garantizaran la idoneidad del interventor: contratando a una empresa y/o persona natural y/o consorcio y/o unión temporal y/o otra forma de asociación legalmente aceptada por la ley colombiana que tenga cuando mínimo la experiencia en la ejecución como contratista o haya sido director de contratos de diseño y/o construcción y/o interventoría de hospitales. **8.** Publicar en el sistema electrónico Secop la selección de contratista y la actividad contractual que se derive de la ejecución del presente contrato. **9.** El hospital deberá velar por la idoneidad del oferente. **10.** Ejecutar, el proyecto objeto del presente contrato, bajo su responsabilidad y la vigilancia debida tanto técnica como financiera. **11.** Constituir como afianzado una póliza a favor del departamento como asegurado y beneficiario en una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia que garantice el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, en la ejecución del contrato. **12.** Realizar todas las gestiones en los aspectos técnicos, administrativos y económicos que se requieran para cumplir con el objeto del contrato. **13.** Girar los recursos al contratista de conformidad con las actas de informes parciales, comparando el avance con la ejecución de la programación para la elaboración de estudios y diseños. El hospital no podrá pagar al contratista el total del contrato, hasta tanto no se haya terminado la misma y haya suscrito con el contratista acta de recibo final de los estudios y diseños. **14.** Apertura una cuenta bancaria especial para el manejo de los aportes correspondientes al presente contrato, el hospital abrirá una cuenta bancaria que llevará el nombre del contrato, de la cual ejercerá vigilancia el departamento a través del supervisor que designe para ello. **15.** Reintegrar al departamento los rendimientos financieros que generen los dineros transferidos por el departamento, así como los excedentes y los saldos que no se llegaren a ejecutar parcial o totalmente. **16.** Presentar al departamento los informes de ejecución e interventoría que incluya los aspectos financieros, técnicos y administrativos de la ejecución de las actividades con sus debidos soportes cuando le sean solicitados por el supervisor. **17.** Entregar al departamento del Tolima informes parciales cada mes y uno final sobre la ejecución técnica y financiera del contrato con los respectivos soportes de inversión de los recursos.

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: dcontratos@outlook.com

	18. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (ley 789 de 2002 artículo 50 y ley 1150 de 2007 artículo 23) y exigirlas al constructor e interventor adjudicatarios de los contratos derivados del presente contrato. **19.** Ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior, el hospital debe comunicar inmediatamente a la compañía de seguros. **20.** Realizar la actualización en tiempo real de la plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soportan el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. **21.** Cumplir con los protocolos de Bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
5) Valor:	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($400.000.000.oo)
6) Forma de pago:	El DEPARTAMENTO pagará al HOSPITAL el valor de su aporte de la siguiente manera: a) Un pago anticipado por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la suscripción del acta de inicio. b) Un primer pago parcial del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la ejecución de avance del cincuenta (60%) de los estudios contratados, certificado por la interventoría para los estudios y diseños. c) Un Segundo pago parcial del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la ejecución de avance del ochenta por ciento (80%) de la obra contratada, certificado por la interventoría para los estudios y diseños. d) Un pago final del diez por ciento (10%) del valor del contrato, a la suscripción del acta de liquidación del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la realización de los pagos se deberá presentar por parte del Hospital: • Pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud. • Certificación de apertura de cuenta exclusiva para el manejo de los recursos girados a nombre del presente convenio. • Informe de avance de los estudios, suscrito por el supervisor del contrato, previo aval por parte de la Interventoría para los estudios y diseños.
	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: dcontratos@outlook.com

7) Imputación Presupuestal:

Fuente	RUBRO - FUENTE	NOMBRE	VALOR	AFECTACION
RECURSOS PROPIOS	**05 – 3 – 6 1 1 1 9 - 8029**	Fortalecimiento de la autoridad sanitaria desde la prestación de servicios en salud en el Tolima **BPIN:** 20200047 30041	TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($343.524.924,89)	TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($343.524.924, 89)
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	**05 – 3 – 6 1 1 1 9 - 7866**	Fortalecimiento de la autoridad sanitaria desde la prestación de servicios en salud en el Tolima **BPIN:** 20200047 30041	CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($14.277.518,09)	CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($14.277.518,0 9)
RECURSOS PROPIOS	05 - 3 - 6 1 I 1 9 - 8041	Fortalecimiento de la autoridad sanitaria desde la prestación de servicios	CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS	CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: dcontratos@outlook.com

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td>en salud en el Tolima. BPIN: 20200047 30041</td><td>CON DOS CENTAVOS M/CTE ($42.197,557,02)</td><td>SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($42.197,557,02)</td></tr>
</table>
NOTA: con vigencia futura según Ordenanza 072 del 12 de noviembre de 2021</td></tr>
<tr><td>8) Supervisor:</td><td>La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato Interadministrativo será ejercida por VICTORIA EUGENIA NÚÑEZ AGUIAR - Directora de Oferta de Servicios - Secretaria de Salud del Tolima, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del Contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el Contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el CONTRATISTA o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.</td></tr>
<tr><td>9) Garantías:</td><td>
<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>SI</th><th>NO</th><th>CUANTÍA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>X</td><td></td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Suficiencia del pago anticipado</td><td>X</td><td></td><td>Cien por ciento (100%) del monto dado en calidad de pago anticipado</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>10) Causales de Terminación:</td><td>El Contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.</td></tr>
<tr><td>11) Suspensión temporal del Contrato:</td><td>Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.</td></tr>
<tr><td>12) Cesión:</td><td>El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato.</td></tr>
</table>

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: dcontratos@outlook.com

13) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada:	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución
14) Ausencia de relación laboral:	El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
15) Liquidación del Contrato:	El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE. PARAGRAFO SEGUNDO.** De acuerdo con lo previsto por el artículo 11 de la ley 1150/2007, Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO. EL COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación.
16) Inhabilidades e Incompatibilidades:	El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.
17) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
18) Documentos integrantes del Contrato:	Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
19) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: dcontratos@outlook.com

20) Indemnidad:	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.
21) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato.
22) Legislación aplicable:	Para todos los efectos, el presente contrato se regirá: Literal C Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 810 de 2017 y demás normas que la modifiquen, y adicionen
23) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y CONTRATISTA acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué
24) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
25) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al CONTRATISTA, en el correo electrónico: hospmilagrosa@hotmail.com
Elaboró: Camilo Pineda Ramírez - Abogado Dirección de Contratación	
Revisó: Kateryne León Miranda – Directora de Contratación	